



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 114 2021-GR-CAJ-DRSC-RED-V-CJBA-OF.P/E-D

Cajabamba, 03 de Mayo del 2021

VISTO:

El expediente N° 592-2021-GR.CAJ/DRSC-RED-V-CJBA-D, que autoriza se emita el acto resolutorio para "CONFORMAR COMITÉ DE ACREDITACION Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL DE APOYO CAJABAMBA",

CONSIDERANDO:

Que, según los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla, y promoverla;

Que, el artículo N° 38 de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional y que la Autoridad de Salud de nivel nacional dicta las normas de evaluación y control y de auditoría correspondientes;

Que, el artículo N° 96 del Decreto Supremo N° 13-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que a fin de garantizar la calidad y seguridad de atención a los pacientes, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, deben evaluar continuamente la calidad de la atención de salud que brindan; y el inciso b) del artículo 99, establece que las actividades o procesos de evaluación incluyen la acreditación del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, los incisos b) y o) del Artículo N° 37 del referido Reglamento, establecen que al Director Médico le corresponde asegurar la calidad de los servicios prestados a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-SA/DM, se aprobó el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", estableciendo la Acreditación de establecimientos de salud como un proceso del Componente Garantía y Mejora de la Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02. "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", disponiendo que el equipo de acreditación de establecimientos de salud estará conformado por un equipo designado por la autoridad institucional y tiene la responsabilidad de coordinar las actividades del proceso de acreditación, debiendo contar con un coordinador elegido por sus miembros y designado oficialmente; asimismo, la mencionada Norma Técnica establece que también forman parte de la organización para la acreditación los evaluadores internos quienes son profesionales de la salud y/o técnicos asistenciales y administrativos del sector salud, públicos y privados, formados y autorizados que realizan la evaluación interna o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud donde laboran;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 114 2021-GR-CAJ-DRSC-RED-V-CJBA-OF.P/E-D

Cajabamba, 03 de Mayo del 2021

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Única Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que; "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Con las visaciones del Director de la RED V de Servicios de Salud Cajabamba y responsable de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y en uso de las atribuciones conferidas Mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR-CAJ-CR; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Región de Salud Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, con eficacia anticipada al 1° de Enero de 2021 el "COMITÉ DE ACREDITACION" DEL HOSPITAL DE APOYO CAJABAMBA, con las coordinaciones y jefes servicios que a continuación se indica:

COORDINADOR GESTION DE LA CALIDAD
RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGIA
RESPONSABLE SALUD AMBIENTAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRACION
JEFA RECURSOS HUMANOS
JEFA SERVICIO FARMACIA
JEFE SERVICIO DE LABORATORIO
JEFE DE CONSULTORIOS EXTERNOS
JEFE SERVICIO DE EMERGENCIA
JEFE CENTRO OBSTETRICO
JEFE DEL CENTRO QUIRURGICO
JEFE DE HOSPITALIZACION
JEFA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
JEFA CENTRAL DE ESTERILIZACION
JEFE RAYOS X

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR, con eficacia anticipada al 1° de Enero de 2021 el "EL COMITÉ AUTOEVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL DE APOYO CAJABAMBA", que estará integrado de la siguiente manera:

ERICK JARA MARRUFO
CARLOS EDUARDO DIAZ REYNA
ANA MARIA VASQUEZ FERNANDEZ
MARIA LIDIA GONALES ROJAS
ANITA MARIBEL SANCHEZ RUIZ
NINO BETUEL VASQUEZ TELLO
CESAR ANTONIO ARAUJO CHAVEZ
FREDESMINDA GUTIERREZ ROSAQDO

MEDICO CIRUJANO
MEDICO CIRUJANO
LIC. EN ENFERMERIA
LIC. EN ENFERMERIA
LIC. EN ENFERMERIA
OBSTETRA
OBSTETRA
TEC. EN ENFERMERIA





RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 114 2021-GR-CAJ-DRSC-RED-V-CJBA-OF.P/E-D

Cajabamba, 03 de Mayo del 2021

ARTÍCULO 3°. - El Comité de Acreditación y Evaluadores Internos designados deberán cumplir y hacer cumplir la Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios de Médicos de Apoyo, bajo responsabilidad, informando mensualmente sobre sus actividades al Coordinador de Gestión de Calidad de la Institución, para los fines de Control Interno y trámites administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER**, que las Unidades Administrativas y Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que el caso requiera, para el mejor cumplimiento de la misión encomendada.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR**, a los integrantes de los Comités conformados la presente Resolución, de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

ARTICULO 6°.- **DÉJESE** sin efecto todo documento que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
Lic. Luis Pólo Medina
CEP. 60782
DIRECTOR RED CAJABAMBA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 210 2021-GR.CAJ/DRSC-RED-V-CJBA-OF/PE. D

Cajabamba, 19 de Julio del 2021

VISTO:

El expediente N° 1740-2021-GR.CAJ-DRSC-RED -V-HG. CJBA-D, mediante el cual se autoriza emitir acto resolutivo para aprobar el: " **PLAN DE AUTOEVALUACION DEL HOSPITAL DE APOYO CAJABAMBA**".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos de verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución MINISTERIAL N° 456-2007-MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050/MINSA/DGSP-V.02: para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base de cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, asimismo la citada Norma Técnica de Salud establece que, el proceso de acreditación comprende dos fases: Autoevaluación y Evaluación Externa, definiendo la primera: " la fase inicial del proceso de Acreditación de Establecimientos de Salud que cuenten con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del listado de Estándares de Acreditación y realizaran una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA; se aprobó la Política Nacional de Calidad en Salud" cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, con el objeto de establecer directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones a mejorar la calidad de la atención en salud en el sistema de salud en el Perú;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 519 -2006/MINSA, se aprueba el documento; Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", que consigna los principios, políticas, objetivos, estrategias, entre otros aspectos que permitirán orientar los esfuerzos para mejorar la calidad en los servicios y establece como uno de sus componentes la garantía y mejoramiento de la calidad, siendo una de las líneas de acción, la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 210 2021-GR.CAJ/DRSC-RED-V-CJBA-OF/PE. D

Cajabamba, 19 de Julio del 2021

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", el cual tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Única Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que; "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando a lo propuesto por el coordinador de Gestión de la Calidad en Salud;

Con las visaciones del Director de la RED V de Servicios de Salud Cajabamba y responsable de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y en uso de las atribuciones conferidas Mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR-CAJ-CR; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Región de Salud Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de Abril del 2021, "EL PLAN DE AUTOEVALUACION DEL HOSPITAL DE APOYO CAJABAMBA", el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Coordinación de Gestión de la Calidad en Salud, realizar la difusión, implementación, monitoreo, supervisión y ejecución del plan aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, a las instancias que corresponda de acuerdo a las formalidades contempladas por Ley.

ARTÍCULO 4 º.- DEJESE, sin efecto todo documento que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



THE REGIONAL GOVERNMENT OF CAJAMARCA
DIRECTORY REGIONAL OF SALUD CAJAMARCA
Eic. Lys Pardo Medina
C.P. 60782
DIRECTOR RED CAJABAMBA